

V I S T O :

El Expediente Nº 10.212/96 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs.41 la alumna Silvia Noemí PENALBA solicita se le inicie trámite de equivalencias entre asignaturas de las carreras Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Especialista en Gestión de Centros Educativos del Instituto Provincial de Educación Superior y Profesorado en Educación Preescolar del Instituto Superior del Magisterio de Tucumán;

Que a Fs.42 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de la mencionada carrera peticiona se le otorguen equivalencias;

Que a Fs.64 la comisión encargada de evaluar la asignatura Psicología Evolutiva recomienda el otorgamiento de la equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que a Fs. 65 la comisión encargada de evaluar la asignatura Bioneurología recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 009/94 - Artículo 1130 - Inciso "a" del Consejo Superior se remite al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

Que fue tratado en acto plenario aprobándose por unanimidad;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;
POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A :

ARTICULO 10.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Silvia Noemí PENALBA (D.N.I. Nº 16.933.142) en la asignatura Psicología Evolutiva de la carrera Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral por las asignaturas Psicología Evolutiva del Preescolar y Psicopsicología de la Educación de las carreras Profesorado en Educación Preescolar de la Escuela Superior del Magisterio y el de Especialista en Gestión de Centros Educativos del Instituto Provincial de Educación Superior.-

ARTICULO 20.- ESTABLECER que a los fines de alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Silvia Noemí PENALBA deberá rendir examen complementario sobre los siguientes temas: Latencia, Adolescencia, Adultez y Ancianidad.-

ARTICULO 30.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de Ciento Ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 110 de la Ordenanza Nº 009/COSU/94.-

ARTICULO 40.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole a la alumna Silvia Noemí PENALBA (D.N.I. Nº 16.933.142) en la asignatura Bioneurología de la carrera Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral por asignaturas de la carrera Profesorado en Educación Preescolar de la Escuela Superior del Magisterio y el de Especialista en Gestión de Centros Educativos del Instituto Provincial de Educación Superior.-

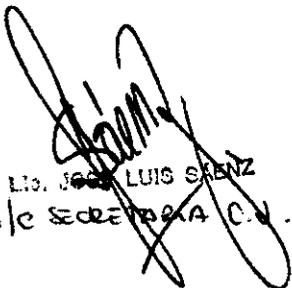




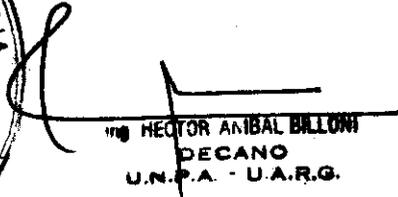
UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTICULO 5º.- TOME RAZON Jefatura del Centro de Formación de Grado, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese al interesado y cumplido, ARCHIVASE.-


LIC. JOSÉ LUIS SÁENZ
A/c SECRETARÍA C.V.




LIC. NÉSTOR ANIBAL BALLÓN
DECANO
U.N.P.A. - U.A.R.G.

ACUERDO

Nº

127